

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE DICIEMBRE DE 1924

NUM. 45.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 15, y 21 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de esta D. H. y el precio será de un peso por cada volante con IVA.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, ediciones, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino viesen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Reaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 168

El H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Único. — Para los efectos de la Ley Agraria de este Estado se autoriza a la Secretaría Civil, Fomento y Riego a Hijos, para que, en la porción hasta una extensión de 1985 hectáreas, 76 áreas y 39 centáreas, que están en el ejido de las fincas "El Montecillo" y "El Viejo", ubique a los distritos de Pachuca y Amameyá convenientemente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Diputado Presidente, *Dr. Susana Hernández*. — Diputado Secretario, *Alfonso de Ita*. — Diputado Secretario, *José Céspedes*. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *Daniel Téllez Escudero*. — Lic. *Rodolfo Asiain*, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 182

La Diputación Permanente del H. XXVII Congreso Constitucional del Estado, de acuerdo con el Ejecutivo del mismo y en uso de la facultad que le concede la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política Local, decreta:

Artículo Primero. — Se convoca al XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, a un período extraordinario de sesiones que comenzará el día veintidós de noviembre del corriente año.

Artículo Segundo. — Las materias que habrá de tratar el referido Congreso, en el período de que se trata, serán las que en la fracción se expresan:

I. — Asuntos locales del Estado y de los Municipios.

II. — Ley y Reglamento que publica en el Estado.

III. — Autoriza al Ejecutivo para decretar el establecimiento del Pórtico Popular en la ciudad de Pachuca, para que se reúnan los comités pendientes en las leyes y decretos sustantivos y adjetivos, de procedimiento.

IV. — Solicitar la sanción de la Ley Agraria del Estado.

V. — Definir cuál es la jurisdicción Municipal de Santa María Nativitas, y lo que respecta a las Rancherías y Hacienda que lo forman y

VI. — Los asuntos de la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Diputado Presidente, *Arturo Madrid M.* — Diputado Secretario, *José Céspedes*. — Diputado Secretario, *Nicolás Ramírez*. — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — *Daniel Téllez Escudero*. — Lic. *Rodolfo Asiain*, Secretario General.

DANIEL TELLEZ ESCUDERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 183

La Diputación Permanente del H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 44 de la Constitución Política del mismo, decreta:

Artículo 1º.—Se nombra con el carácter de provisional, Magistrado Sexto del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado al C. Lic. José Concepción Joya.

Artículo 2º.—El electo se presentará ante la Diputación Permanente el día 27 del mes en curso a las once horas a prestar la protesta de ley, a fin de comenzar a ejercer su encargo el día primero de diciembre próximo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días de mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Diputado Presidente, *Arturo Madrid Al*—Diputado Secretario, *Margarito Gómez*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Téllez Escladero*.—Lic. *Rodolfo Asiain*, Secretario General.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular número 213

El C. Gobernador con esta fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente acuerdo:

"Gírese oficio al C. Jefe de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, diciéndole que desde el presente mes ordene en términos absolutos a todos los Jefes de escuelas o de Districamentos escolares o cualquiera que sea, por cualquier parte del Estado, que en lo sucesivo el día último de cada mes, presenten a pasar revista de Administración ante el Administrador o Rector o Jefe de Rentas y Presidente Municipal o Delegado Municipal, respectivamente, o a quien se encuentren más próximos al lugar en que estén y en caso de paso o en servicio, con objeto de conocer el exacto número de existencia y el número de tropa en servicio, formándoles al efecto, por los funcionarios mencionados el acta respectiva, con todos sus detalles sobre ropas, armas, equipo, etc., y hacer constar la misma, mediante violenta y puntual inspección, y directamente a la Secretaría General de este Gobierno los documentos que se formen, para la vista de la Jefatura que autorizará también al Jefe de las revistas. Respecto a las Fuerzas que estén en esta Capital o sus alrededores, el agente de esta pasará la revista ante el Jefe, o a quien determine el Gobierno.

Y por último, al C. Jefe del Poder Ejecutivo, le inserto a Ud. para su conocimiento y cumplimiento, sirviéndose en consecuencia, a la orden.

Sufra el Ejecutivo, No. Reclamación, Pachuca, 18 de noviembre de 1924.—El Sec. Gral. *Rodolfo Asiain*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—A VISO.

Por acuerdo del señor Gobernador y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto número 1220 o sea la Ley Agraria del Es-

tado, se notifica al dueño o dueña de la Hacienda de Tlahuelipa, ubicada en el Municipio de Tlaxcoapan Distrito de Tula, que la Sección de Catastro va a proceder a verificar el fraccionamiento de sus tierras y a la venta de las parcelas, en virtud de haber ya solicitantes; disponiendo del plazo de quince días contados desde esta fecha para que indiquen el lugar en que deseen se les demarquen las hectáreas que les corresponden.

Pachuca de Soto, noviembre 28 de 1924.—El Secretario General, *Rodolfo Asiain*.

EL VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$44.82 (CUARENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

Pachuca, diciembre 2 de 1924.

SECCION AGRARIA

Reública Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Comisión Local Agraria.—Secretaría.

El ciudadano licenciado Jesús Torres Caballero, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo CERTIFICA: que en el expediente seguido al pueblo de Nochicoaco, del Municipio de Pisaflores, Distrito de Jacala, obra un documento del tenor literal siguiente:

Ciudadano Gobernador del Estado—Pachuca de Soto, Hgo.—Los subscriptos, agricultores y jornaleros vecinos del pueblo de Nochicoaco, fracción del Municipio de Pisaflores del Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto y atención, comparecemos a manifestar: Que este pueblo, cabecera que fué del extinguido Municipio de Nochicoaco, fué fundado en la época colonial, y como todos los pueblos de aquella época, fué dotado de Ejidos de los que fué despojado en los siglos del siglo pasado en virtud de adjudicaciones dadas por los Jefes Políticos a varias personas; que como consecuencia de dichas adjudicaciones, los vecinos de Nochicoaco quedaron en calidad de feudatarios de dos o tres adjudicaciones que ocupaban los terrenos que pertenecían al pueblo, tomándose, además, no solo la superficie amparada por sus títulos, sino hasta el patrimonio que había sido respetado por los Jefes Políticos; que como consecuencia de las anteriores circunstancias, este pueblo de Nochicoaco, cuyos vecinos en su totalidad viven de la agricultura, en la que no poseen actualmente ni un pedregal de tierra donde los vecinos puedan contar una cosecha de leña o sembrar un litro de maíz sino es pagando renta, y que, por último, considerando justo y legal que los vecinos tengamos tierras donde trabajar para vivir de su cultivo y garantizar nuestra independencia económica, y recordándonos la obligación de restitución de ejidos por haberse extraviado los títulos del pueblo en las últimas revoluciones; hacemos uso del derecho que a los pueblos en estas condiciones conceden los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 Constitucional y demás disposiciones agrarias, con fundamento, A Ud. ciudadano Gobernador, de la manera más atenta pedimos: Que se nos tenga por presentados con la representación a que nos hemos referido; que se remita inmediatamente esta solicitud con sus padrones y demás anexos, a la Comisión Local

Agraria para que la tramite en debida forma; que oportunamente se dé la posesión provisional, y que en definitiva se dicte resolución que conceda las tierras que solicitamos, en la cantidad que sea suficiente para llenar las necesidades de los vecinos.— Señalamos como fincas colindantes las siguientes, cuyos respectivos propietarios son los que se indican: Terrenos unidos del C. Faustino Solano, de capacidad como de trescientos cincuenta hectaras terreno denominado "El Coyol" del finado Evaristo Alvarado, ahora en poder del Gobierno del Estado, de capacidad como de trescientas hectaras y terreno del C. Dimas Salinas, como de cien hectaras de superficie; pudiéndose calificar estos terrenos como de humedad por ser en extremo fértiles y abundantes al grado de poder hacerse dos o tres cosechas al año de diversas especies.—Protestamos lo necesario.—Xochicoaco, Mpio. de Pisaflores, agosto 22 de 1924 —Marcial Salinas, Guadalupe Ramírez, Aurelio Luna, Florentino Leal, Félix Salazar, Filomeno Martínez, Feliciano González, Isaac Vega, Filiberto Luna, Aurelio Leal, Maximino Ortiz, Jesús Solano, Felipe Balderas, Albino Vega, Nazario Bizueta, Justo Ramírez, Juan Leal, Paulo Rubio, Juan Orisaba, Rutilio Luna, Concepción Mancilla, Flavio García, Irineo García, Irineo González, Felipe Acosta, Simón Mancilla, Catarino Martínez, Ramón Franco, Julián Hernández, Juan Hernández, Enrique Vargas, Severiano Prado, Enrique Hernández, Teodomiro Ramírez, Fausto Salazar, Margarito García, Silvestre Martínez, Margarito Franco, José Ramírez, Casimiro Morales, Epigmenio Hernández, Guadalupe Ramos, Hermilio Solano, Jesús Martínez, Manuel García, Pedro Pérez, Martín García, Elpidio Luna, Pedro Cruz, Isaac Ibarra, Alejandro Chávez, Francisco Gómez, Anastasio B. Iscán, Sabás Mota, Jesús Pérez, Pánfilo Saiz, Ignacio González, Urbano Martínez, José Hernández, Serapio Hernández, Mariano Hernández, Remigio García, Hipólito Trujillo, Maximino Hernández, Pedro Ramírez, Teléstoro Muñoz, Hermenegildo Hernández, Bonifacio Vendiola, Francisco Martínez.—Rúbricas.—Hilario Rubio a. t. Al margen.—Oct 8 1924.—Original a la Comisión Local Agraria para sus efectos.—Digase el trámite.—Rodolfo Aslaín.—Rúbrica.—ACUERDO de la Junta —"Habiendo informado el Ejecutivo del Estado que la categoría política del poblado solicitante es de "Pueblo", se acuerda: I. Inscribirse el expediente respectivo que pasa al C. Ser. Vocal para que ejerza la ponencia respectiva en términos de ley.—II. Publíquese copia autorizada de la solicitud en el "Periódico Oficial" del Estado.—III. Dénse instrucciones a los ocursoantes para que elijan su representante agrario.—IV. Notifíquese.—Así lo resolvió la Local Agraria en sesión de 1º de noviembre de 1924.—Doy fé El Sr. S. Ruiz Morelos.—Luis H. Donat.—P. del Corral.—Jesús Torres Caballero.—Rúbricas.

Es copia fiel de su original; va en una foja útil escrita en máquina, debidamente cotejada y se expide en la ciudad de Pachuca de Soto, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Doy fé. *J. Torres Caballero.*

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se convocan a las personas que designan el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de los finados Paz Alarcón y María Refugio Melo viuda Alarcón, la que tendrá lugar a las diez horas del décimo quinto día útil siguiente a la última publicación oficial.

Molango, novier bre 11 de 1924.—El Secretario, *Wilfrido Vargas.* 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1924.—Recibido, noviembre 17 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

En los autos testamentarios del señor Gil Jiménez, vecino que fué de esta Población se señaló para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial".

Tula, Hgo., a 17 de noviembre de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados noviembre 15 de 1924.—Recibido, noviembre 22 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

En el juicio intestamentario del señor José Martínez, vecino que fué de Atitalaquia, se concedió licencia a la Albacea para la formación de inventario por memorias simples que deberá presentar el décimo quinto día hábil después de la última publicación oficial.

Tula, Hgo., noviembre 21 de 1924.—El Secretario, *J. T. Mayorga.* 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados noviembre 21 de 1924.—Recibido, noviembre 22 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por el presente se convocan a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado Feliciano Hernández, vecino que fué de ese lugar (Chapantongo, Hgo.) para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la tercera y última publicación del "Periódico Oficial" del Estado, aviso que se insertará también en el periódico "El Independiente", ambos que se editan en la Ciudad de Pachuca.

Huichapan, 24 de noviembre de 1924.—*Francisco R. Ramírez, Srio.* 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1924.—Recibido, noviembre 25 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia que dejó el señor Amado Méndez, para que

se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 10 de noviembre de 1924.—El Actuario Int., D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1924.—Recibido, noviembre 27 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señorita María Isabel Goldsworthy, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, la que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 12 de noviembre de 1924.—El Actuario Int., D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1924.—Recibido, noviembre 27 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia intestada de don José Hernández, vecino que fué de Coacuilco, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal. Publicación que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco M. Pacheco, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1924.—Recibido, noviembre 28 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Aureliano del Rosal, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el periódico "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 15 de noviembre de 1924.—El Actuario del Juzgado, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1924.—Recibido, noviembre 28 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada de Wenceslao Gómez, para que lo deduzcan dentro de treinta días de la última publicación de este edicto, que se hará en el "Periódico Oficial" y en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 7 de octubre de 1924.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 27 de 1924.—Recibido, diciembre 1º de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos testamentarios del señor Matias Jiménez, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Tula, Hgo., noviembre 7 de 1924.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1924.—Recibido, noviembre 17 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la testamentaria de señor Rafael M. Hernández, para que concurran al inventario y avalúo de los bienes, cuya diligencia comenzará a las once horas del séptimo día útil posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, noviembre 15 de 1924.—J. Rodríguez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1924.—Recibido, noviembre 19 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Celedonio Ramírez, vecino que fué de esta ciudad, para que se comparezcan a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Pachuca, noviembre 18 de 1924.—D. C. Santillán, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 20 de 1924.—Recibido, noviembre 20 de 1924.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCATORIA DE REMATE.

No habiendo tenido verificativo, por falta de postores, el remate de los bienes que en seguida se expresan; por disposición del C. Juez de Distrito en el Estado, se convocan postores para la segunda almoneda que tendrá lugar en el Juzgado a las once horas del noveno día útil siguiente al de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial", en el concepto de que son posturas legales las que cubran las dos terceras partes del avalúo fijado con deducción de un diez por ciento.

Casa número ocho de la calle de la Independencia, de la Ciudad de Tulancingo, de este Estado, de la propiedad de la sucesión de María de Jesús García, valuada en \$9,578.04 que linda por el Norte con la casa número diez de la segunda calle de la Independencia; por el Este, con casa números quince de la segunda de Bravo y trece de la Avenida Molino del Rey, al Sur, con casa número seis de la segunda calle de la Independencia y por el Poniente con la calle de su ubicación.

Casa número diez de la calle de la Independencia, de la Ciudad de Tulancingo, de la propiedad de la misma sucesión, valuada en \$7,638.75 que linda al Norte, con la casa número doce de la segunda calle de la Independencia; al Este, con casa número quince de la segunda de Bravo; al Sur, con casa número ocho de la segunda calle de Independencia y al Poniente con calle de su ubicación.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el "Periódico Oficial".

Pachuca, 10 de noviembre de 1924.—El Secretario,
Félix Calvo. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1924.—Recibido, noviembre 20 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se cita a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios del intestado del señor Marcelino Ramírez, la que tendrá lugar en este Juzgado a las once de la mañana del décimo quinto día después de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, edicto que también se publicará en "El Independiente" de Pachuca.

Zimapan, octubre 28 de 1924.—*Luis Vizuet Chávez,*
Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1924.—Recibido, noviembre 10 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes a la testamentería del señor Esteban Ramos, que tendrá verificativo a las diez horas del día veintidós del próximo noviembre, debiendo publicarse este edicto tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente".

Ixmiquilpan, octubre veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—*S. Vázquez,* Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1924.—Recibido, noviembre 12 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Porfiria González viuda de Gea, vecina que fué de México cuyo juicio se dá por radicado en este Juzgado, para que dentro de los treinta días siguientes ala última publicación que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado e "Independiente" de la Ciudad de Pachuca, se presenten a deducir el que les corresponda conforme a la Ley.

Huejutla, Hgo., 30 de octubre de 1924.—*Francisco M. Pacheco,* Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1924.—Recibido, noviembre 15 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de cuatro de los corrientes, se concedió licencia a la albacea de la intestamentería del señor José Eleuterio León, para la facción de inventarios y avalúo por memorias simples que deberá presentar dentro del término de noventa días.

Lo que se hace saber a los interesados para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles,

por medio de este Edicto que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., 6 de noviembre de 1924.—*Francisco M. Pacheco,* Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1924.—Recibido, noviembre 15 de 1924.

JUZGADO DE DISTRITO DEL ESTADO
DE HIDALGO.

EDICTO.

Señora

Dolores Segovia Viuda de del Rosal.

En el juicio ordinario número 49 923, que contra actos de usted ha promovido el C. Agente del Ministerio Público Federal adscripto a este Juzgado, sobre nacionalización de una capilla de San Antonio, en el barrio de Huicaleco, obran las constancias siguientes:

"Al margen un sello que dice: Ministerio Público de la Federación—Estado de Hidalgo.—Al centro: C. Juez de Distrito: Ireneo Quintero Jr. Agente del Ministerio Público Federal, adscripto al Juzgado del digno cargo de usted, de acuerdo con instrucciones expresas que he recibido del C. Procurador General de la República, en nombre de la Nación comparezco respetuosamente y expongo: Que vengo a entablar demanda ordinaria en contra de la señora Dolores Segovia Viuda de del Rosal, sobre nacionalización de la capilla de "San Antonio", ubicada en el barrio de Huicaleco de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, fundándome en los hechos y consideraciones de derecho que paso a exponer: He. HOS. I. En la Ciudad de México, ante el Notario Rafael Romero, en fecha 7 de mayo de 1895, el señor don Francisco Segovia vendió a don Regino Sosa, una casa, un solar y un Oratorio edificadas en éste, situadas en el expresado barrio de Huicaleco, en la cantidad de \$600.00 que el vendedor declaró tener recibidos. II. Por auto de fecha 27 de diciembre de 1906, dictado en el juicio testamentario del señor Regino Sosa por el C. Juez de lo Civil de este Distrito, se adjudicaron a la heredera señora Encarnación Zambrano Viuda de Sosa, entre otros bienes, el solar y el oratorio antes mencionados.—III. El día 27 de noviembre de 1915 se celebró un contrato privado ante testigos, por el cual consta que la señora Zambrano Viuda de Sosa, cedió en favor de la señora Segovia viuda de del Rosal, el referido Oratorio, con su terrecilla, campanario, varias imágenes etc., y en el interior juntamente con el terreno, sacristía y otra pieza para habitación, apareciendo que el precio de esta nueva venta fué de \$450.00. Acompañó un oficio y tres copias autorizadas de la Recaudación de Rentas de Tizayuca y otro oficio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, que acreditan los hechos que dejo expuestos.—IV. El C. Procurador General de la Nación en superior oficio número 12 009, girado por el Departamento consultivo, con fecha 10 de abril último, se sirve decirme en lo conducente lo que sigue: "Con el presente remito a usted copia de las constancias que la Secretaría de Hacienda envió con el fin de promover la nacionalización de la Capilla de "San Antonio", ubicada en Tizayuca de ese Estado. Como consta que la Capilla de "San Antonio" ha estado abierta al público desde hace más

de treinta años y que los objetos existentes en su interior fueron inventariados y puestos en depósito con intervención de la autoridad Judicial Federal; es evidente que a la Nación corresponde el dominio sobre dicho Templo, y que lo está ejerciendo mediante los actos referidos.—Por lo tanto, sírvase usted recabar las constancias relativas a la inscripción de la mencionada finca en el Registro Público de la Propiedad y en la Oficina de Rentas respectivos, promover el juicio correspondiente, a efecto de que el edificio de que se trata sea inscripto en favor de la Nación.—V. De las copias que se mencionan en la anterior inserción, las cuales acompañó también a la presente demanda, aparece que los vecinos de la población de Tizayuca afirman que la Capilla denominada "San Antonio" fué construída con la cooperación de la mayor parte de ellos, ayudando a la compra de los muebles, adornos y todo cuanto en ellos existe, y costeando el sostenimiento del culto católico con limosnas y donativos de los creyentes de la religión, que predomina en esos contornos desde tiempo inmemorial; y se asegura asimismo que dicha Capilla siempre se ha reconocido por la Iglesia Parroquial de dicho lugar.—DERECHO.—Si bien es cierto que de los hechos que anteceden aparece como propietaria de la Capilla en cuestión la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, sin embargo, debe tenerse muy en consideración de los testimonios de los vecinos de la mencionada población de Tizayuca, quienes de una manera categórica y uniforme aseguran haber contribuido para los gastos de edificación de la misma, de sus muebles y demás objetos que le pertenecen; con la circunstancia muy especial de que la citada capilla, según consta de la copia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que acompaña a este recurso, se ha venido dedicando desde hace mucho tiempo al culto público de la religión católica, y que aún se le ha dado a aquella el carácter de Iglesia Parroquial, cubriéndose los gastos del mismo culto con las limosnas de todos los fieles; razones estas que bastan para conceptuar el caso de que se trata, comprendido en la fracción II del Art. 27 de la Constitución General de la República, y procediendo por el mismo, la acción reivindicadora que autoriza esta disposición constitucional; debiendo agregar, a mayor abundamiento, que los objetos existentes en la Capilla mencionada fueron inventariados y puestos en depósito por órdenes expresas del Juzgado de Distrito en el Estado, lo cual indica que la Nación viene ya ejercitando el dominio que le corresponde sobre aquella mediante los actos relatados.—Ahora bien, el artículo 589 del Código Federal de Procedimientos Civiles estatuye, que las controversias que no tengan señalada tramitación especial, se decidiran en juicio ordinario conforme a las reglas generales establecidas en el artículo primero. Y de conformidad con el artículo 2º de dicho Código Procesal, la Federación debe comparecer en juicio por medio del Ministerio Público, en los términos que dispone la ley; y en el presente caso comparezco facultado por el C. Procurador General de la Nación.—En tal virtud y con apoyo en los hechos y fundamentos de derechos expuestos y además en los artículos 99, 188, 189, 192, 193 y 194 del ordenamiento citado.—A usted suplico respetuosamente: I—Se sirva tenerme por presentado, con la demanda y su copia que acompaño, reclamando en la vía ordinaria de la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal, la nacionalización de la capilla

de "San Antonio" ubicada en el barrio de Huicalco, de la Municipalidad de Tizayuca, de este Estado, así como los daños y perjuicios a que hubiere lugar en derecho. II—Mandar librar oficio a la Jefatura de Hacienda del Estado facultándola para que, por conducto del C. Presidente Municipal de la expresada población de Tizayuca, entre desde luego, de acuerdo con el artículo primero y demás relativos de la Ley de Ocupación de bienes eclesiásticos, en posesión provisional de la Capilla a que se contrae el punto anterior. III—Mandar correr traslado de la demanda a la señora Segovia viuda de del Rosal para que la conteste en el término improrrogable de seis días, señalando para que se le hagan las notificaciones de ley la tercera Avenida de Moctezuma de esta Ciudad. IV—En su oportunidad, conceder la dilación probatoria; y V—Resolver en definitiva, condenando a la demanda en los términos de esta acción. Protesto lo necesario. Pachuca, 24 de noviembre de 1933.—*L. Q.intero Jr.*—Rúbrica.

Pachuca, veintisecho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Por presentado el escrito de la razón que antecede, como lo pide el C. Agente del Ministerio Público y con el fundamento que invoca, hágase el empazamiento a la señora Dolores Segovia viuda de del Rosal por medio de edictos que se publicarán por dos meses consecutivos de siete en siete días, a fin de que dentro de tres días y diez más por la última publicación que pueda encontrarse, a contar de la última publicación en el primero de los que en seguida se expresan, Periódico Oficial de la Federación y del Estado y en El Independiente, de esta ciudad, conteste la demanda que en su contra se instaura y en el concepto de que quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandante, las copias del traslado. Lo proveyó y firma el C. Lic. Miguel Navarro, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé.—*Navarro*—*Félix Calvo*—Rúbricas.

Y para que qu de usted legalmente notificada del auto inserto, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, como está mandado.

Pachuca, doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, *Félix Calvo*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3774, del fondo minero denominado "TONNY", con superficie de 3 hectaras, solicitado por el C. Narciso Sandoval, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 2ª Matamoras 25, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata, y admitido el día 10 de noviembre.

Ubicación: Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., S. y W., Ampliación de Cuatro Reinos; E., Los Cuatro Reinos.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la esquina NW. de Los Cuatro Reinos; de aquí se seguirá sobre el lado W. de dicho fondo hasta llegar a su esquina SW.; de este punto sobre la prolongación del lado S. de Los Cuatro Reinos se medirán 75 mts.; de aquí perpendicularmente al N., 400 mts.; de este punto, en ángulo recto al E. se medirán 75 mts. para llegar al punto de partida.

Certificado de depósito número 870, por valor de \$33.00 expedido el día 4 de noviembre.

El perito que aceptó es el C. Ingeniero Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 20 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1924.—Recibido, noviembre 25 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1339, fundo minero "Lucila".—Superficie: 2 hectáreas, 86 áreas, 64.50 centeáreas.—Solicitante: señor Bernardo Zapico y Menéndez, nacionalidad Española, domicilio esta Ciudad, calle Santos Degollado, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo y admitido 3 actual.

Ubicación: Sobre Grupo "A" de aprovechado título caduco 25536 en margen izquierda barranca Verdosas, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Norte y Poniente "Amistad" y "El Corazón de Jesús" (antes Chacuaco); Sur, "El Chiquihuite" y al E. "La Casualidad" entre los cuales comprendese fundo solicitado.

Punto partida es mojonera NE. de "El Chiquihuite" y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.
P. P. — 1	S. 61 W.	165
1 — 2	N. 29 W.	110
2 — 3	S. 61 W.	8
3 — 4	N. 15 W.	97
4 — 5	S. 75 W.	42
5 — 6	N. 30 E.	160
6 — P. P.	S. 29 E.	300

De superficie indicada deducirase la correspondiente a "Amistad".

Perito: Maximiano Villarreal, domiciliado esta Ciudad, Callejón Tapia 8.

Certificado depósito 36390 de treinta pesos, expedido 30 octubre con respectivo adicional.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., noviembre 12 de 1924.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

3-1

Derechos enterados, según oficio número 524 girado por la Administración de Rentas de Zimapán de fecha 22 de noviembre de 1924.—Recibido, noviembre 25 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1333, fundominero "Maria de las Mercedes"—Superficie: 4 pertenencias, solicitado por el señor Sós-tenes Valdés, mexicano, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Centenario 8, a nombre del señor Jorge Hernández Yáñez.—Minerales: Plata y plomo y admitido el 19 diciembre 1923.

Ubicación: Panino Santo Tomás, Municipalidad Zimapán, Estado de Hidalgo.

Colindancias: "Santo Tomás", "El Conejo", terreno libre, "Buena Vista" y "Espana".

Punto de partida: Mojonera SE. fundo Santo Tomás.

MENSURA:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.
P. P. — 1	S. 36 15 W.	180.50
1 — 2	N. 44 57 W.	303
2 — 3	N. 36 15 E.	135
3 — P. P.	S. 53 45 E.	300

Perito que aceptó: Señor Maximiano Villarreal, domiciliado esta ciudad, Tapia 12.

Certificado de depósito: 36379, cuarenta pesos, de 19 diciembre citado.

Abrese plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia, reposición ordenada por la Superioridad.

Zimapán, Hgo., noviembre 11 de 1924.—El Agente de Minería, Delfino Cervantes.

3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1924.—Recibido, noviembre 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3789, del fundo minero denominado PACHUQUILLA, con superficie de 240 hectaras aproximadas, solicitado por el señor C. A. Lantz, de nacionalidad americano, con domicilio en San Lunes, Hgo., a nombre de la Compañía Minera "Dos Carlos", S. A., para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 13 de noviembre.

Ubicación: Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al W., La Luz; al E., Pio IX y terreno libre: al S., terreno libre y al W., La Perla.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la esquina SW. de la Luz, se medirán 600 mts. directamente al S.; después directamente al E., lo necesario para encontrar una línea S. que parta de la mojonera SW. de Pio IX, siguiendo esta línea al N. hasta encontrar esa mojonera, luego hacia el NE. la cabecera W. de Pio IX hasta llegar a la cabecera S. de La Luz siguiendo esta cabecera al W. hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. José S. Villaseñor, con domicilio en esta ciudad, 6ª de Hidalgo 90.

Certificado de depósito número 888, por valor de \$4,180.00 expedido el día 10 de noviembre.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 21 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1924.—Recibido, noviembre 28 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3760 del fundo minero denominado "LA LUZ", con superficie aproximada de 120 hectaras, solicitado por los CC. Manuel García Gómez y socios, de nacionalidad mexicanos, con domicilio en esta ciudad, Planta de Cubitos, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 8 de noviembre.

Ubicación: Municipio de La Reforma, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Tres Carlos y Hueyapan; al E., León XIII y Pio IX; al S., terreno libre y al W., La Perla.

La localización se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Tres Carlos y se medirán al S., sobre el lado E. de La Perla, 400 mts.; de aquí, normalmente al E. se medirá lo necesario para llegar al lado W. de Pio IX; luego se continuará al N. sobre los lados W. de Pio IX, S. y W. de León XIII hasta llegar al lado S. de Hueyapan; después se continuará al W. sobre los lados S. de esta cuadra y Tres Carlos hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta Ciudad, 2ª de Mina 18.

Certificado de depósito núm. 879, expedido con fecha 6 de noviembre, por valor de 1,320.00.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 17 de noviembre de 1924.—El Agente de Minería, *Pco. Arias*.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1924.—Recibido, noviembre 21 de 1924.

D I V E R S O S

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CITATORIO.

C. Rafael M. Arozarena.

No habiéndose verificado por falta de postores, la primera almoneda, del predio de su propiedad que se le tiene embargado, hago del conocimiento de Ud. para que asista al acto, se ha señalado la segunda, para el próximo día seis de diciembre a las once horas, en los estrados de esta Oficina, usándose de este medio para citarlo por ignorarse su paradero.

Pachuca, noviembre 25 de 1924.—El Administrador de Rentas, *S. Hernández*.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1924.—Recibido, noviembre 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA

El día 6 del próximo diciembre a las once horas, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la segunda almoneda de un predio propiedad del C. Rafael M. Arozarena, ubicado en la Colonia Rafael Cravioto, de esta Ciudad, y por el presente se solicitan postores para su remate, cuyas proposiciones ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$236.25 valor que resulta la propiedad, después de la deducción legal al fisco que representa.

Pachuca, noviembre 25 de 1924.—El Administrador de Rentas, *S. Hernández*.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1924.—Recibido, noviembre 26 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

CUARTA ALMONEDA

No habiendo tenido verificativo el día veintisiete de agosto próximo pasado la cuarta almoneda de remate de la finca rústica denominada "San Antonio Texas" ubicada en el Municipio de Metepec, de este Distrito, embargada al C. Toribio Delgadillo, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$2,520.81 mas lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, por motivo de que al revisar el expediente para ver si se habían observado los preceptos legales, se encontró para esa almoneda un error substancial; de acuerdo con lo que dispone el Artículo 168 de la Ley núm. 523, y por resolución Superior contenida en Oficio núm. 6862 de la Dirección de Rentas, se convoca nuevamente a la cuarta almoneda que tendrá verificativo el día cinco de diciembre próximo, en los estrados de esta Oficina, a las diez horas.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad \$11,660.05 deducido ya el 10% de su primitivo valor, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan ajustadas a los requisitos de ley.

Tulancingo, Hgo., noviembre 26 de 1924.—El Administrador de Rentas, *G. Hernández Barragán*.

1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1924.—Recibido, noviembre 28 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

SEXTA ALMONEDA

No habiéndose verificado el ocho del actual, por falta de postores, el remate de la finca urbana embargada a la sucesión de Don Téofilo Islas, sita en la esquina de las calles Avenida Juárez y Corregidora de esta Ciudad, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, en cantidad de \$600.51 mas lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la sexta almoneda que tendrá lugar el día seis del próximo mes de diciembre, a las diez horas, en los estrados de esta Administración de Rentas.

Se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia, que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$4,771.17 deducido ya el 10% de su primitivo valor, serán admisibles las que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos legales.

Tulancingo, noviembre 26 de 1924.—El Administrador de Rentas, *G. Hernández Barragán*.

1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1924.—Recibido, noviembre 28 de 1924.

DISTRITO DE TULA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

A V I S O

A disposición de esta Oficina, encuéntrase bienes mostrencos: Yegua retinta, herrada; Potranca retinta, orejana; diez y dos años de edad, respectivamente; constando en expediente, fierro quemador.

Valuado peritos, veinticuatro pesos y quince, respectivamente.

Hácese conocimiento público, como dispone artículo 681, Código Civil.

Tepetitlán, septiembre 26 de 1924.—El Presidente Municipal, *Luis Falcón García*.

19-16-8-19

Recibido, septiembre 29 de 1924.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES.

A V I S O .

A disposición esta Oficina calidad mostrenco encuéntrase mula bayo veinte años, valuada diez años, cuyos fierros constan expediente respectivo.

Publícase cumplimiento artículo 680 Código Civil.

Pisaflores, noviembre 7 de 1924.—El Presidente Municipal, *Celso Rubio*.

16-19-16

Recaudación de Rentas.—Pisaflores.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1924.—Recibido, noviembre 14 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO